



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 237/97 (Int. E.P.R.C.).-**

**Ref./ GERENCIA GENERAL.- S/RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA AGENTE STELLA MARIS MIGUEL CONTRA RESOLUCION N° 082/97 DEL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO.-**

**DICTAMEN N° 117/98.-**

**Sr. Presidente del Ente Provincial del Río Colorado:**

Con la remisión adjunta de las actuaciones tramitadas por el Sumario n° 147/95, y en atención a las características del recurso interpuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno expresa lo siguiente:

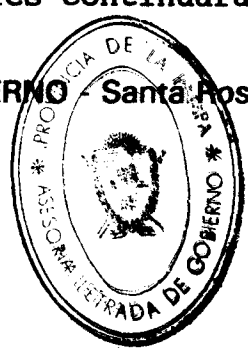
I.- Los recursos de reconsideración, tanto por aplicación de la Ley n° 643, como por la N.J.F. n° 951, deben ser interpuestos y resueltos por la autoridad de la cual emanó el acto recurrido;

II.- En virtud de ello y dado que la vía recursiva no se agota en el recurso de reconsideración, se entiende que en forma previa a la intervención de instancias superiores a la autoridad de la cual emanó el acto, el mismo deberá ser considerado y resuelto por la misma;

III.- La interposición de recursos jerárquicos o de alzada, según corresponda, habilitará la intervención formal y procedimental de otros organismos distintos del que emitió el acto recurrido.-

IV.- Finalmente, se deja constancias que las actuaciones tramitadas por Sumario n° 147/95, son objeto de recurso de reconsideración contra el Decreto n° 2.066/97 del Poder Ejecutivo, las cuales continuarán su respectivo curso.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 de Febrero de 1998.**  
EOC.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. FABIO LOIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa